

LEY N° 4368

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/10/2008 - B.Inf. 52/2008

Sancionada: 04/11/2008

Promulgada: 28/11/2008 - Promulgación de Hecho

Boletín Oficial: 08/12/2008 - Número: 4679

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y**

Artículo 1°.- Creación: Se crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación en San Antonio Oeste del Subprograma II "Gestión Ambiental Minera".

Artículo 2°.- Integración: La Comisión creada en el artículo 1° está integrada por:

- a) Un (1) representante del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.
- b) Un (1) representante de la Dirección de Minería de la Provincia de Río Negro.
- c) Un (1) representante del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro.
- d) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, del área específica.
- e) Tres (3) Legisladores provinciales, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- f) Un (1) representante del Grupo Promotor para el tratamiento de la problemática ocasionada por la contaminación causada por el vertido de metales pesados en San Antonio Oeste, constituida a partir de la participación ciudadana desde el año 2005.

Artículo 3°.- Funciones: La Comisión creada por medio de la presente tiene como función el seguimiento de la implementación efectiva, en San Antonio Oeste, del Subprograma II "Gestión Ambiental Minera" dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación.

Artículo 4°.- Sede: La sede de la Comisión de Seguimiento se establece en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.